250

FOLIO

254

ORDENANZA Nº 223.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícase el Decreto EH 337 de fecha 12 de Agosto de 1977, reglamentación vigente en materia de Personal, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 32: La licencia por Maternidad, es de caracter obligatorio y con goce íntegro de haberes.- Se otorgará al personal femenino, 60 días corridos antes del parto y hasta 90 días corridos después del mismo.- Sin embargo la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún momento, ni caso, podra ser inferior a 45 días corridos.-

En este caso el resto del período total de licencia se acumulará al período de recuperación posterior al parto.- La solicitud de licencia deberá presentarse acompañada de Certificado Médico, donde conste el embarazo y la fecha probable del parto.-

Cuándo la Maternidad sea como consecuencia de una adopción, el personal femenino gozará de una licencia de 90 días a partir de la presentación de los comprobantes que acrediten la adopción

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ES COPIA

ES COPIA

SALA DE SESIONES, SETIEMBRE 04 de 1984.-